

Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.
 Vocal Secretario: D. Antonio Pajares Ruiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: FISICA APLICADA - 24

Comisión Titular:

Presidente: D. Francisco Gascón Latasa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Abelardo Fernández Bethencourt, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Alfonso Pontes Pedrajas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

D. José M. Vicente Heredia, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal Secretario: D. Antonio Jadraque Alonso, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Marcelo Rodríguez Danta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Albino Arenas Gómez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Domingo Manuel Luis González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

D. Luis María Lacha Artíguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: D. Faustino Palmero Acebedo, Profesor

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS - 25

Comisión Titular:

Presidente: D. José Julio Guerra Macho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Francisco Serrano Casares, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

D.ª María José Saura Agel, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

D. José Ramón Calvo Díaz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.

Vocal Secretario: D. Manuel Cascajosa Soriano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Tomás Sánchez Lencero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Salvador Perera Pupareli, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

D. Ignacio Palao Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili.

D. Vicente Montoro Montoro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal Secretario: D. Francisco J. Jiménez-Espadafor Aguilar, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 1 de diciembre de 1997, por la que se concede a la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca Minera, subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación y Justicia, encontrándose previstas, entre otras, aquéllas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a sufragar gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de los servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca Minera se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de esta clase de subvención, al amparo del citado Decreto.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalu-

lucía, y la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

DISPONGO

Primero. Conceder a la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca Minera, de la provincia de Huelva, una subvención por importe de diez millones de pesetas, con destino a contratación de personal y pago de gastos corrientes en el ejercicio 1997.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dicha subvención, quedando acreditado el fin público y económico en virtud de la labor desarrollada por dicho Organismo en el marco de sus municipios.

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00.81A y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 por ciento de su importe, librándose el 25 por ciento restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La subvención concedida se justificará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de cada uno de los pagos, debiendo aportarse, ante la

Dirección General de Administración Local, certificación acreditativa de ingreso en contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida en el desarrollo de la actividad subvencionada, acreditativos de que el importe de la subvención ha sido aplicado al fin para el que fue concedido.

Quinto. La presente Orden será notificada a la Entidad subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 1 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 1 de diciembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 20 de marzo de 1997 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1997.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades Locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades Locales que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 20 de marzo de 1997.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se

regularán por lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 20 de marzo de 1997.

Sexto. Se avoca la resolución de la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y Justicia y sus Organos periféricos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

PROVINCIA: MALAGA

Ayuntamiento: Fuente de Piedra.

Finalidad: Reconstrucción Vivienda Propiedad Municipal sita en Barriada La Realenga.

Importe: 3.000.000.

Ayuntamiento: Alhaurín el Grande.

Finalidad: Mobiliario del Centro de Formación y Dinamización Empresarial.

Importe: 2.850.000.

Ayuntamiento: Valle de Abdalajís.

Finalidad: Adquisición Equipamiento y Bienes Inventariables para Nuevo Ayuntamiento.

Importe: 2.915.176.

Ayuntamiento: Archidona.

Finalidad: Adquisición Equipo Informático y Mobiliario Oficinas Municipales.

Importe: 3.000.000.

ORDEN de 1 de diciembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a Mancomunidades y Consorcios de Municipios.

La Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, al igual que en ejercicios anteriores, incluye la dotación presupuestaria para el programa de fomento de Mancomunidades y Consorcios de municipios, cuya convocatoria se reguló por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 21 de abril de 1997. Evaluadas las solicitudes remitidas por Mancomunidades y Consorcios de municipios, junto con la documentación presentada, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la Orden de convocatoria, la presente Orden procede a la concesión de subvenciones a aquellas Entidades que cumplen con los requisitos establecidos por la norma reguladora.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre, y 6/1990, de 29 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 24 y 34 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía y la Orden de 21 de abril de 1997, reguladora de la convocatoria de subvenciones para el fomento de Mancomunidades y Consorcios de municipios en el presente ejercicio económico.